

CONSTANCIA: 25-10-2021. A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado solicita corrección al auto que inadmitió la demanda en su numeral 3. Por error involuntario en este numeral, Se citó el artículo 587 y lo correcto es 489 de la misma obra.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2872
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-446-00
PROCESO: SUCESION DOBLE E INTESTADA
SOLICITANTE: JAEL MOLINA ORTIZ
CAUSANTES: JESÚS ANTONIO MOLINA
MARIA BEATRIZ ORTIZ DE MOLINA

Vista la constancia anterior, se dispone corregir el auto de fecha 13 de octubre del año en curso, en su numeral 3 el que quedará de la siguiente manera:

Deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el art 489 núm. 5 del CGP, relacionando los bienes que formen el haber de la sociedad conyugal y relacionando el pasivo que grave la herencia y del que exista a cargo de la sociedad conyugal.

Los otros numerales, quedarán iguales.

Para lo anterior se le concede a la parte solicitante, el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo, se rechazará la demanda ordenando la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria